Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÍNDICE:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CAPÍTULO I.- DISPOSICICIONES GENERALES

Artículo 1- Objeto del contrato.....3
Artículo 2.- Ámbito de aplicación del contrato.....3
Artículo 3.-Organización del servicio de vigilancia y seguridad.....3
Artículo 4.- Planificación de la vigilancia.....3
Artículo 5.- Funciones de los vigilantes de seguridad.....4
Artículo 6.- Control e inspección del servicio de vigilancia.....5
Artículo 7.- Personal y condiciones laborales.....6
Artículo 8.- Legislación aplicable.....6
Justificación de la elección de la modalidad de procedimiento abierto.....8
Justificación del precio.....9
Informe previsto en los arts. 22 y 109.1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.....10

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS PROPUESTOS

Artículo 1- Duración del contrato.....12
Artículo 2.- Precio del contrato.....12
Artículo 3.- Actualización de precios.....12
Artículo 4.- Abono de la facturación de los servicios.....12
Artículo 5.- Seguro de Responsabilidad Civil.....13
Artículo 6.- Penalidades.....14
Artículo 7.- Clasificación del contratista.....15
Artículo 8.- Criterios de adjudicación.....16
Artículo 9.- Índice final de valoración de ofertas.....16

Código Seguro de verificación:3vmCcij6ZB09VaOTLtN4Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Tomas Mayor Ventura		FECHA	07/04/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3vmCcij6ZB09VaOTLtN4Uw==	PÁGINA	2/16

3vmCcij6ZB09VaOTLtN4Uw==

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CAPÍTULO I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto del contrato

El objeto del contrato es la realización de los servicios de vigilancia de las actividades programadas por el Distrito Puerto-Isleta-Guanarteme del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se relacionan en el apartado 2 "Ámbito de aplicación del contrato" del presente Pliego.

En concreto, la finalidad del servicio es garantizar la seguridad de las personas e instalaciones, fijar las directrices, condiciones técnicas y líneas generales que han de regir durante el tiempo de vigencia del contrato objeto, y articular las actuaciones necesarias para prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos, así como la vigilancia, protección, custodia y control de personas, además de acciones de prevención y protección en el caso de producirse situaciones de emergencias.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación del contrato

El ámbito de aplicación del contrato es el servicio de vigilancia de las actividades programadas y organizadas por la Concejalía del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme o aquellas en las que colabore, dentro del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 3.- Organización del servicio de vigilancia y seguridad

La oficina gestora del contrato nombrará al Responsable del Contrato, el cual, será el encargado de supervisar la ejecución del contrato y de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación del servicio.

El adjudicatario seguirá en todo momento las directrices que marque el Responsable del Contrato para la prestación del servicio, así como las prioridades que en cada momento pudieran establecerse.

Por ello, cuando por razones de índole organizativo lo aconsejen, previa autorización del Responsable del Contrato, podrá modificarse los horarios y lugares de vigilancia.

En cualquiera de los casos, la facturación que resulte se ajustará a las condiciones y precios contratados para la presente licitación.

Artículo 4.- Planificación de la vigilancia y número de horas

El servicio de vigilancia y seguridad se realizará atendiendo a las características, ubicaciones y horarios de las actividades programadas por la Concejalía del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, en los lugares donde anticipadamente se comunique la celebración de los eventos, mediante 1 vigilante de seguridad sin arma como mínimo,

Código Seguro de verificación:3vmCcij6ZB09VaOTLtN4Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Tomas Mayor Ventura		FECHA	07/04/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3vmCcij6ZB09VaOTLtN4Uw==	PÁGINA	3/16

3vmCcij6ZB09VaOTLtN4Uw==

aumentándose su número proporcionalmente en función de las indicaciones que por normativa legal o reglamentaria se estipule para cada evento celebrado.

VIGILANTE DE SEGURIDAD SIN ARMA	PERIODICIDAD	HORARIO
1	Lunes a domingo	De 00 a 24 horas

Artículo 5.- Funciones de los vigilantes de seguridad

Las funciones de los vigilantes de seguridad sin arma son las que se indican a continuación:

o Ejercer la vigilancia y protección de los edificios y bienes muebles, tanto en los interiores como en los exteriores contenidos dentro del perímetro de los mismos.

o Proteger a las personas, usuarios y trabajadores que puedan encontrarse en los edificios.

o Control de accesos a los edificios, de los visitantes, usuarios y empleados, asegurando el cumplimiento de las normas establecidas por el gestor del contrato.

o Efectuar rondas interiores y exteriores con una frecuencia adecuada.

o Prestar una atención especial a aquellos lugares que por su régimen de funcionamiento o por el riesgo de sus instalaciones, por el valor del equipamiento, o por la confidencialidad de la información que se guardan en los mismos exigen una mayor presencia.

o Prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos y/o de todos aquellos que pongan las instalaciones y bienes en riesgo, peligro, deterioro o pérdida inminente.

o Revisar paquetes, bultos, etc., cuando el Responsable del Contrato así lo requiera.

o Poner a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los presuntos delincuentes en relación con el objeto de la protección, dentro del ejercicio de sus funciones, así como los instrumentos, efectos y pruebas que se les requieran.

o Inspeccionar adecuadamente los edificios e instalaciones una vez vacíos de personal, asegurándose del cierre de las puertas y ventanas, así como la desconexión de las instalaciones eléctricas indicadas al efecto.

o Control del aforo de la actividad o espectáculo, en los casos que legal o reglamentariamente se establezca, para que en ningún momento la afluencia de público supere el aforo máximo autorizado, y que debe estar en condiciones de proporcionar en cualquier momento información a los agentes públicos de policía y protección civil sobre el número de personas que se encuentran en el establecimiento, recinto o espacio.

Código Seguro de verificación:3vmCcij6ZB09VaOTLtN4Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Tomas Mayor Ventura		FECHA	07/04/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3vmCcij6ZB09VaOTLtN4Uw==	PÁGINA	4/16

3vmCcij6ZB09VaOTLtN4Uw==

o Vigilancia y chequeo de los sistemas y medios de protección instalados en los lugares en que se preste el servicio, así como la implicación activa en los planes de emergencia y evacuación de las actividades que así lo requieran.

Artículo 6.- Control e inspección del servicio de vigilancia

A efecto de controlar la prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria, se adoptarán las siguientes medidas:

o La empresa adjudicataria estará sometida permanentemente a la inspección y vigilancia del Responsable del Contrato, quien podrá realizar con la frecuencia que crea oportuno revisiones de personal y forma de prestación del servicio.

o Al Responsable del Contrato, le serán facilitados cuantos datos sean precisos para llevar a cabo su cometido.

o El Responsable del Contrato, podrá recabar información de cada una de las dependencias, ubicaciones de las actividades y celebración de los eventos, sobre el desarrollo del servicio.

o Las instrucciones u órdenes que supongan modificación o alteración del servicio, solo podrán ser dictados por el Responsable del Contrato, visado por el Concejal Delegado de Distrito y mediante comunicado por escrito.

o El Responsable del Contrato tendrá la potestad de citar, cuantas veces sea necesario, al representante y/o encargado de la empresa, el cual estará obligado a asistir.

o La empresa adjudicataria deberá realizar una copia de seguridad de todas las grabaciones efectuadas cuando así proceda, que tendrá vigencia como mínimo durante tres meses.

o La empresa adjudicataria explotará directamente el servicio, sin que pueda subrogar esta a otra persona y/o empresa, ni subarrendar o ceder directa o indirectamente su explotación.

o La empresa adjudicataria podrá incluir en su oferta la instalación de los medios técnicos que consideren necesarios para mejorar la vigilancia y seguridad de la prestación del servicio.

o La empresa adjudicataria en relación con sus trabajadores, deberá respetar en materia de seguridad y salud lo establecido en la normativa al efecto vigente.

o La empresa adjudicataria presentará obligatoriamente el mismo día de la formalización del acta de inicio el plan preventivo que implicará en las diferentes actividades que se realicen en el transcurso del contrato, tal y como señala el art. 10 del capítulo IV del R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Código Seguro de verificación:3vmCcij6ZB09VaOTLtN4Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Tomas Mayor Ventura		FECHA	07/04/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3vmCcij6ZB09VaOTLtN4Uw==	PÁGINA	5/16

3vmCcij6ZB09VaOTLtN4Uw==

o La empresa adjudicataria presentará obligatoriamente el mismo día de la formalización del acta de inicio, al Responsable del Contrato, un documento en el que se indique que dicha empresa ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.

Artículo 7.- Personal y condiciones laborales

La empresa adjudicataria está obligada a la prestación del servicio con estricto cumplimiento de todo lo previsto en el convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad vigente.

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario por cuanto éste, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de Patrono, debiendo cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad e higiene, Seguridad Social, etc,. Asimismo tendrá disponible y presentará, cuando sea requerido para ello por el responsable del contrato, los contratos de trabajo del personal empleado en los servicios y recibos al corriente de pagos a la Seguridad Social.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que alcance en modo alguno al Ayuntamiento.

Cualquier ausencia del personal derivadas de incapacidad temporal, vacaciones, permisos y absentismo, horas sindicales, etc., será reemplazada inmediatamente por personal contratado que asuma con igual garantía el servicio, de manera que durante todo el período de duración del contrato se cubran de forma invariable los turnos establecidos.

Artículo 8.- Legislación aplicable

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes cláusulas técnicas y administrativas.

Igualmente se atenderá al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se tramitará mediante procedimiento abierto regulado en los artículos 157 y siguientes de dicho texto normativo.

La prestación del servicio objeto del contrato se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y por las demás normas reglamentarias de desarrollo que sean de aplicación, entre otros, el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y sus posteriores modificaciones.

Código Seguro de verificación:3vmCcij6ZB09VaOTLtN4Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Tomas Mayor Ventura		FECHA	07/04/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3vmCcij6ZB09VaOTLtN4Uw==	PÁGINA	6/16

3vmCcij6ZB09VaOTLtN4Uw==

De igual forma se aplicará lo dispuesto en la normativa vigente referente a prevención de riesgos laborales y convenio colectivo del sector.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2016

RESPONSABLE TÉCNICO

Tomás Mayor Ventura

Código Seguro de verificación:3vmCcij6ZB09VaOTLtN4Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Tomas Mayor Ventura		FECHA	07/04/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3vmCcij6ZB09VaOTLtN4Uw==	PÁGINA	7/16

3vmCcij6ZB09VaOTLtN4Uw==

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS PROPUESTOS

Artículo 1.- Duración del contrato

La vigencia del contrato será de UN AÑO, pudiéndose prorrogar de forma expresa, por ambas partes, por un máximo de UN AÑO más.

En el caso de prórroga, deberá comunicarse el interés por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato.

El inicio del contrato del servicio de vigilancia de las actividades programadas por el Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme comenzará una vez firmada la correspondiente acta de inicio.

Artículo 2.- Precio del contrato

El importe máximo anual de adjudicación para la realización del contrato de vigilancia de las actividades programadas por el Distrito asciende a la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) impuestos incluidos, correspondiendo a los servicios el importe de 9345,79, y al 7% de IGIC, la cantidad de 654,21 euros.

El precio unitario máximo de hora de vigilante de seguridad es que se indica a continuación:

- Hora vigilante de seguridad: DIECISEIS EUROS (16 €, igic incluido), siendo el importe de IGIC 1,05 €.

Artículo 3.- Actualización de precios

No procede la actualización de precios, en consonancia con el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 14/08/2014 sobre la improcedencia de la revisión de precios de los contratos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 4.- Abono de la facturación de los servicios

La empresa adjudicataria presentará la facturación del contrato **mensualmente**, con arreglo a los precios convenidos y por el importe resultante que se obtenga de las horas de vigilante de seguridad realizada al mes por el precio hora convenido.

La empresa adjudicataria presentará a mes vencido, factura mensual si procedieran servicios prestados en dicho mes, a la que deberá adjuntar resumen detallado de los trabajos realizados, especificando las deducciones (si las hubiere) por incumplimiento de lo establecido en el presente pliego.

Se elaborará por parte del Responsable del Contrato informe de la facturación incluyendo la certificación mensual correspondiente.

Código Seguro de verificación:H4RMVdMM0CfP9UGJ1U1oVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Tomas Mayor Ventura		FECHA	05/04/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	H4RMVdMM0CfP9UGJ1U1oVQ==	PÁGINA	12/16

H4RMVdMM0CfP9UGJ1U1oVQ==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Artículo 5.- Seguro de Responsabilidad Civil

Al adjudicatario se le obliga a suscribir las siguientes pólizas de seguro:

" ASUNTO: CLÁUSULAS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD "SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL DISTRITO PUERTO-ISLETA-GUANARTEME".

En relación con el asunto de referencia, cúmplenos informar que remitido el contenido del borrador del Pliego de Condiciones Técnicas a la entidad Willis Iberia, asesora en materia de seguros de este Ayuntamiento, nos ha hecho llegar informe con el siguiente contenido:

Artículo XXXX.- CONTRATACIÓN DE SEGURO.

Al adjudicatario se le obliga a suscribir la siguiente póliza de seguro:

.- **Seguro de Responsabilidad Civil** por daños y perjuicios materiales, personales y consecuenciales, causados a terceros en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto de este Pliego.

a).- Coberturas a contratar:

R.C. de explotación o general	300.000 euros
R.C. postrabajos / productos	300.000 euros
R.C. patronal	300.000 euros
R.C profesional	300.000 euros
R.C bienes en custodia	100.000 euros
Defensa y Fianzas civiles y penales.	Incluidas
Cláusula de liberación de gastos.	

b).- Descripción del riesgo asegurado: La póliza de responsabilidad Civil que se contrate deberá establecer como descripción del riesgo asegurado lo dispuesto en el Pliego: "xxxx

En el supuesto de que por motivo que fuese, el adjudicatario cambie de compañía aseguradora, la aseguradora saliente mantendrá la cobertura por dos años más el vencimiento de la Póliza para cubrir los siniestros producidos durante la vigencia del seguro y reclamados en los dos años siguientes a su vencimiento.

.- Una vez resulte adjudicatario, deberá presentar con cinco días hábiles de antelación a la fecha de la firma del contrato, original y fotocopia de los contratos suscritos con la entidad aseguradora. "

Artículo 6.- Penalidades

Si se produjeran ausencias de personal o anomalías en el servicio contratado, se aplicarán las siguientes penalidades, previo informe del Responsable del Contrato:

Leves:

a) El retraso injustificado en el cumplimiento del horario de vigilancia de las instalaciones.

b) El incumplimiento de las directrices emitidas por el Responsable del Contrato o persona que lo sustituya.

c) El incumplimiento del personal de pendiente de la empresa adjudicataria, por no estar debidamente identificado.

d) El trato incorrecto del personal de vigilancia con respecto a la ciudadanía o empleados municipales.

Graves:

a) El incumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente en materia de seguridad privada.

b) La ausencia de servicio en las horas y días en que se debe realizar según plan organizativo.

c) El uso no autorizado o indebido por parte de los vigilantes de seguridad de locales, instalaciones, etc., que se encuentren dentro del espacio de la actividad objeto del servicio.

d) El incumplimiento del personal de vigilancia al no encontrarse en las debidas condiciones físicas y psíquicas, o encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas u otras sustancias que disminuyan su capacidad para la correcta prestación del servicio.

e) El incumplimiento al no aportar la documentación justificativa de la renovación del seguro de responsabilidad civil.

f) El incumplimiento al no aportar de la documentación que con carácter periódico se exige en el pliego.

g) La reiteración de infracciones leves.

Código Seguro de verificación:H4RMVdMM0CfP9UGJ1U1oVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Tomas Mayor Ventura		FECHA	05/04/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	H4RMVdMM0CfP9UGJ1U1oVQ==	PÁGINA	14/16

H4RMVdMM0CfP9UGJ1U1oVQ==

	P=Puntuación Pm=Puntuación máxima mo=oferta económica más baja admitida entre los licitadores O=Oferta económica	

Artículo 9.- Índice final de valoración de ofertas

Al existir un único criterio, la propuesta que obtenga la puntuación más alta en ese criterio será considerada como la más conveniente para la adjudicación del servicio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2016

RESPONSABLE TÉCNICO

TOMAS MAYOR VENTURA

Código Seguro de verificación:H4RMVdMM0CfP9UGJ1U1oVQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Tomas Mayor Ventura		FECHA	05/04/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	H4RMVdMM0CfP9UGJ1U1oVQ==	PÁGINA	16/16

H4RMVdMM0CfP9UGJ1U1oVQ==